1. TITULO (Nombre del Proceso Contractual)

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE ELABORACION DEL CALCULO ACTUARIAL DEL PASIVO PENSIONAL DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Empresas Municipales de Tuluá- EMTULUA ESP, en cumplimiento de las funciones legales y estatutarias como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios, y Empresa Industrial y Comercial del Estado, tiene como objeto social, de acuerdo a sus estatutos y la Ley 142 de 1994, la prestación y gestión de servicios públicos domiciliarios, operación, mantener, asesorar, administrar empresas de esta naturaleza, ya sean locales, nacionales y extrajeras diseñando programas y proyectos; así mismo realiza interventorías a los operadores de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, entre otras actividades contenidas en el Acuerdo 02 de Junio diecinueve (19) del año 2018; que conlleva a garantizar a parte de su objeto legal y estatutario, la efectividad en los procesos y procedimientos que se tienen a cargo; así mismo tiene el deber de cumplir con sus objetivos institucionales y misionales los cuales se encuentran direccionados a que el Municipio de Tuluá cuente con una mayor cobertura de los servicios públicos domiciliarios para la zona urbana y rural.

Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P., en cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad, planeación y sostenibilidad financiera que rigen la función administrativa y la gestión de los recursos públicos, requiere adelantar la contratación de servicios profesionales especializados para la elaboración del cálculo actuarial del pasivo pensional de la entidad.

El cálculo actuarial constituye un instrumento técnico-financiero de alta complejidad, mediante el cual se determina el valor presente de las obligaciones pensionales actuales y futuras a cargo de la entidad, considerando variables demográficas, biométricas, financieras, económicas y normativas que inciden directamente en la cuantificación de dichas obligaciones. Su elaboración demanda la aplicación de metodologías actuariales especializadas, el manejo de modelos matemáticos y estadísticos, así como un conocimiento integral del marco normativo vigente en materia pensional y contable del sector público.

La actualización y determinación del pasivo pensional representa un insumo esencial para la adecuada gestión financiera, presupuestal y contable de EMTULUÁ E.S.P., permitiendo reflejar razonablemente las obligaciones derivadas de derechos pensionales en los estados financieros de la entidad, fortalecer los procesos de planeación financiera de mediano y largo plazo, facilitar la toma de decisiones estratégicas y garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables.

Adicionalmente, el cálculo actuarial constituye un requisito indispensable para atender los lineamientos establecidos por las autoridades competentes en materia de información financiera, control fiscal y vigilancia administrativa, contribuyendo a la transparencia, confiabilidad y razonabilidad de la información contable y financiera de la empresa, así como a la adecuada estimación de los recursos necesarios para atender las obligaciones pensionales presentes y futuras.

En este contexto, EMTULUÁ E.S.P. no dispone dentro de su planta de personal de un profesional con formación actuarial especializada, ni con la experiencia técnica requerida para desarrollar este tipo de estudios, los cuales exigen conocimientos altamente especializados, herramientas metodológicas

específicas y experiencia comprobada en la elaboración de cálculos actuariales de pasivos pensionales, conforme a la normativa vigente y a los parámetros técnicos definidos por las entidades competentes.

En consecuencia, se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica con idoneidad técnica, experiencia específica y capacidad profesional para prestar los servicios especializados requeridos, garantizando la elaboración de un cálculo actuarial técnicamente sustentado, metodológicamente consistente y ajustado a los principios de confiabilidad, objetividad, razonabilidad y suficiencia técnica, de manera que sus resultados constituyan un soporte válido para la gestión financiera, contable, presupuestal y administrativa de EMTULUÁ E.S.P., así como para el cumplimiento de las obligaciones legales que le asisten en materia de reconocimiento, medición y actualización del pasivo pensional.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios a título de honorarios, acorde con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, lo cual será desarrollado con autonomía y sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

3. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

3.1 LÍNEA ESTRATÉGICA: Fortalecimiento Institucional

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Desarrollar y consolidar la capacidad institucional de la empresa

4. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL PROCESO DE ELABORACION DEL CALCULO ACTUARIAL DEL PASIVO PENSIONAL DE EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA – EMTULUA E.S.P."

4.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO, ALCANCE, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

4.2.1 Especificaciones del servicio:	El contratista en desarrollo del objeto contractual propuesto deberá realizar las siguientes actividades: 1. Brindar asesoría y acompañamiento especializado en el tema del cálculo actuarial del pasivo pensional (incluido el Auxilio Funerario y aumento en aportes en salud de la Ley 2010 de 2019 a cargo del EMTULUÁ E.S.P.) para los funcionarios activos, retirados, jubilados o pensionados con pensión, cuota parte o bono a cargo de la Entidad. **2.** Elaborar y entregar un documento físico y magnético que contenga la proyección y análisis de las obligaciones pensionales a cargo de EMTULUÁ E.S.P., incluyendo las cuotas partes pensionales y el cálculo actuarial, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003, el Acto Legislativo 01 de 2005, la Ley 1066

de 2006 y demás normas que resulten aplicables. El documento deberá presentar de manera integral los compromisos pensionales de la entidad y servir como soporte técnico para su presentación ante autoridades públicas, fondos de pensiones y autoridades judiciales, cuando sea requerido.

Como resultado de esta obligación, el contratista deberá entregar los siguientes productos:

Entregable 1. Informe de proyección de obligaciones pensionales. Documento que contenga la proyección de las obligaciones pensionales a corto, mediano y largo plazo, desglosadas por grupos pensionales, permitiendo identificar de manera clara los compromisos futuros a cargo de EMTULUÁ E.S.P. y facilitando la planeación y gestión financiera de la entidad.

Entregable 2. Cálculo actuarial y análisis de sensibilidad. Documento que contenga el cálculo actuarial de las obligaciones pensionales y cuotas partes pensionales, acompañado de un análisis de sensibilidad que evalúe el impacto que puedan generar las variaciones en los principales supuestos actuariales, tales como tasas de interés, mortalidad y crecimiento salarial, con el propósito de identificar los riesgos asociados y evaluar la sostenibilidad financiera de las obligaciones pensionales.

Entregable 3. Recomendaciones de mejora. Documento que contenga las conclusiones y recomendaciones derivadas de los resultados obtenidos en el cálculo actuarial y en el análisis de las obligaciones pensionales, orientadas a optimizar la gestión y administración de los recursos destinados al cumplimiento de dichas obligaciones, en concordancia con la normativa colombiana aplicable y las buenas prácticas del sector.

Los tres entregables deberán ser presentados en **medio físico y magnético**, con la información, soportes, cálculos y anexos que permitan verificar los resultados obtenidos y servir de soporte ante las autoridades, entidades administradoras del sistema pensional, fondos de pensiones y autoridades judiciales, cuando corresponda.

3. Orientar a EMTULUÁ E.S.P., en la actualización real del pasivo pensional, reservas pensionales de la entidad, verificar y de ser viable, gestionar la conmutación pensional de la obligación ante la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

4. Gestionar la normalización del pasivo pensional de conformidad con lo dispuesto por la Ley 550 de 1999, determinando el valor de las cuotas partes pensionales a cargo de Entidades Contribuyentes.

4.2.2. Alcance	El contratista de acuerdo a la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio, deberá brindar la colaboración y apoyo profesional requerido para el desarrollo de las actividades relacionadas con la elaboración del cálculo actuarial del pasivo pensional de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P., atendiendo los requerimientos de información, análisis, revisión y demás actividades que se deriven del cumplimiento del objeto contractual.
4.2.3. Autorizaciones Licencias y/o. Permisos	No aplica

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80101500	**Honorarios servicios profesionales en el ejercicio de su formación profesional**

6. TIPO DE CONTRATO

☐ Obra ☐ Consultoría ■ Prestación de servicio ☐ Suministro

☐ Convenio interadministrativo ☐ Otro

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 142 de 1994, que menciona: "Salvo en cuanto la Constitución Política o esta ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo dispuesto en esta ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado." y "la regla precedente se aplicará, inclusive, a las sociedades en las que las entidades públicas sean parte, sin atender al porcentaje que sus aportantes representen dentro del capital social, ni a la naturaleza del acto o derecho que se ejerce."

De modo que, para el análisis del régimen de actos y contratos de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, debe partirse de una regla general: aplica el "derecho privado". Y sólo deben aplicarse las disposiciones de "derecho público" cuando así lo señale de manera expresa la misma Ley 142 de 1994 o una disposición Constitucional.

De otra parte, el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el Artículo 3 de la Ley 689 de 2001 "señala que los contratos que celebren las entidades estatales que presten servicios públicos se rigen por el derecho privado, salvo en lo que la Ley 142 de 1994 disponga otra cosa

Por su parte en cuanto al tema de los CONTRATOS DE SERVICIOS PROFESIONALES la ley 1150 de 2007 ensu artículo 4, literal h) señala:

.. **"4. Contratación directa**. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

A su turno el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone lo siguiente: PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

El decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1. establece la importancia de la estructuración de los estudios previos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 175 de 1995, emanado del Concejo del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, corresponde a una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal; definida como Empresa de servicios públicos oficial, de conformidad con lo previsto en el numeral 14.5 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que acorde con el artículo décimo sexto del Acuerdo Municipal No. 175 de 1995, los contratos o convenios que celebre Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., estarán sujetos al régimen del derecho privado, atendiendo a las excepciones previstas en la Ley 142 de 1994 y la Ley 80 de 1993 para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual - debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

La Junta Directiva de Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P. expidió el Manual de Contratación, siendo la más reciente versión el Acuerdo No.005 de 2025 del 04 de noviembre de 2025, concordante con disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes.

El Artículo 16 del manual de contratación establece que: La escogencia de contratistas por parte de Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P., se desarrollará de conformidad a las siguientes modalidades de selección: (i) Invitación Pública; (ii) Invitación Detallada; (iii) Invitación Abreviada; (iv)

Invitación Simplificada; (v) Invitación Directa; (vi) Contrato por Urgencia o Contingencia; (vii) Contrato por Orden de Servicio, Orden de Compra u Orden de Trabajo.

Así mismo el numeral 5° de Invitación Directa, en su literal B, inciso 6° establece que: "se podrá adelantar contratación directa sin importar la cuantía: "Para la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, de publicidad o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendasen a determinadas personas jurídicas o naturales."

En ese orden de ideas, la modalidad de selección para el contratista que se requiere, se desarrollará mediante Invitación Directa.

Teniendo presente estas consideraciones legales expuestas, el proceso de invitación a ofertar y la posterior suscripción del contrato con el oferente seleccionado, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes, las contenidas en el Manual de Contratación de las Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P. Acuerdo 005 de 2025, y la Ley 142 de 1994.

8. CONDICIONES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

8.1 Valor del contrato.

Se estima en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33'500,000) IVA INCLUIDO, el cual será causado mediante el Rubro No. 21.01.02.03- HONORARIOS Y ASESORIAS respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal CD8 2026101, pertenecientes a Recursos Propios de Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P.

8.2 Forma de Pago.

Empresas Municipales de Tuluá – EMTULUÁ E.S.P. pagará al CONTRATISTA, hasta la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($33.500.000), IVA INCLUIDO**, mediante dos (2) actas de pago, distribuidas de la siguiente manera. Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, equivalente a la suma de **DIEZ MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($10.050.000)**, previa presentación y aprobación del acta parcial correspondiente al sondeo inicial y al plan de trabajo, conforme a las actividades y productos establecidos en el contrato. Un segundo y último pago correspondiente al setenta por ciento (70 %) del valor total del contrato, equivalente a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($23.450.000)**, previa entrega y aprobación de los productos y entregables finales correspondientes a las actividades contractuales establecidas. Cada pago se realizará previa presentación por parte del CONTRATISTA del respectivo informe detallado de las actividades realizadas, acompañado de sus correspondientes soportes y evidencias de cumplimiento, así como de la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar conforme a la ley, y previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

8.3 Plazo de ejecución.

Se ha dispuesto una duración contada a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio del mismo, hasta el día 15 (quince) de diciembre de 2026.

8.4 Estudio del Mercado

Una vez considerado lo anterior, se relacionan contratos celebrados por otras entidades del estado, los cuales fueron analizados para llevar a cabo el presente estudio. Dichos contratos presentan objeto y actividades similares a las del presente objeto contractual y se encuentran publicados en la página del SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/:

PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	PLAZO	VALOR
0162-ARC-CBNL06-2026	BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA CRA 65 #14-91 ZONA INDUSTRIAL Bogotá Distrito Capital de Bogotá COLOMBIA	SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL CÁLCULO ACTUARIAL DEL PASIVO DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO DEL PERSONAL A NÓMINA DE LA ARMADA NACIONAL PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026, Y SUS VARIACIONES CON RESPECTO A LOS CÁLCULOS ACTUARIALES VALIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DEL 2025. INCLUYENDO LA VALIDACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL ADELANTADO PARA LA VIGENCIA 2025.	7 (Meses)	$46.906.662, 37
Link:https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE				

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1 Capacidad Jurídica	Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P., requiere para adelantar el proceso de contratación que satisfaga la necesidad manifestada de una persona Natural o Jurídica, la cual se denominará proponente, quien debe demostrar su capacidad jurídica e idoneidad, para participar del proceso de selección; el proponente deberá presentar los siguientes documentos y certificados: a) Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente. b) Hoja de vida de la función pública persona natural o persona jurídica (según aplique). c) Declaración juramentada de bienes, rentas y conflicto de intereses (aplica para persona natural). **https://www1.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-2013** d) Declaración de renta del último año (aplica para persona jurídica). e) Registro Único Tributario – RUT.

	f) Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no superior a un mes, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta (aplica para persona jurídica). g) Certificado de Registro Mercantil (aplica para persona natural con establecimiento de comercio). h) Fotocopia de la cédula de ciudadanía (en caso de persona jurídica se requiere la del representante legal). i) Certificados académicos. j) Tarjeta profesional. k) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal). l) Certificado de antecedentes disciplinarios (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal). m) Impresión de consulta de antecedentes judiciales (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal). n) Impresión de consulta de ausencia de medidas correctivas (en caso de persona jurídica, también se requiere el del representante legal). o) Certificado de experiencia en el objeto o actividades a contratar con entidades públicas o privadas; o copias de contratos con objetos y actividades similares, con la certificación que acredite su ejecución. p) Declaración en la que señale no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con EMTULUA E.S.P. q) Constancia de afiliación al Sistema General de Seguridad Social o soportes de pago del último mes. r) Acreditar la situación militar (aplica para persona natural varón menor de 50 años de edad en proceso de selección para celebración de contratos de prestación de servicios). s) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales. t) Certificado REDAM. La entidad verificará en la página web de cada ente de control los antecedentes disciplinarios y fiscales; en la página web de la policía nacional los antecedentes penales y medidas correctivas, y en la página web dispuesta por el ejército nacional para el efecto, la situación militar, según aplique.

9.2 Experiencia	El proponente deberá acreditar certificaciones de experiencia relacionada con el presente objeto contractual.
9.3 Capacidad Financiera	N/A
9.4 Capacidad Organizacional	N/A
9.5 Factores de Evaluación	N/A

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo 1.

11. MECANISMOS DE COBERTURA

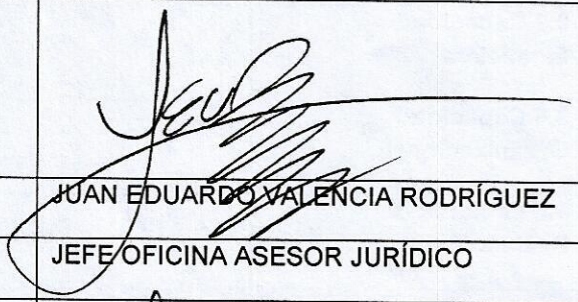
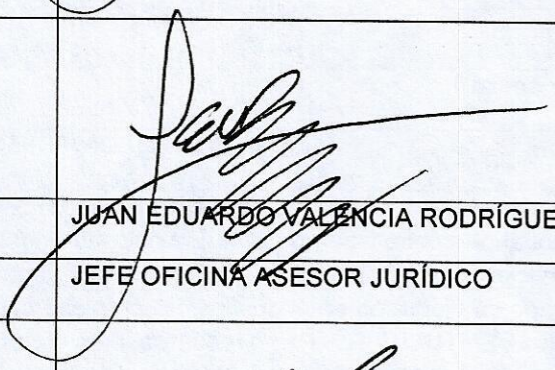
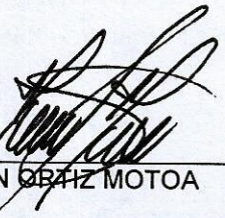
De acuerdo al análisis de riesgos contenido en este estudio previo y conforme a lo establecido en el Manual de contratación de esta Entidad, adicionalmente por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, cuyo cumplimiento se verifica con la prestación directa del mismo a la Entidad durante el tiempo de ejecución en el cual estará en pleno contacto con el supervisor, **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUÁ E.S.P.**, no requerirá, para el desarrollo de éste contrato la constitución de Pólizas que amparen el Cumplimiento del Objeto Contractual.

12. ACUERDO COMERCIAL

Según lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, en su punto No. 61: Los servicios públicos del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): Grupo 941: Servicios de alcantarillado; así como el Grupo 943: Servicios de saneamiento y servicios similares, se encuentran exentos de la aplicación de acuerdos comerciales

13. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que **Empresas Municipales de Tuluá - EMTULUA E.S.P.**, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

14. RESPONSABLE	
Dependencia:	AREA JURIDICA
Firma:	
Funcionario Responsable	JUAN EDUARDO VALENCIA RODRÍGUEZ
Cargo	JEFE OFICINA ASESOR JURÍDICO
Firma:	
Revisó:	JUAN EDUARDO VALENCIA RODRÍGUEZ
Cargo:	JEFE OFICINA ASESOR JURÍDICO
Firma:	
Aprobó:	SALOMON ORTIZ MOTOA
Cargo:	GERENTE
Fecha de Estudio	03/09/2026

Anexo No. 1. MATRIZ DE RIESGO

EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA S.A. E.S.P.

MATRIZ DE RIESGOS PRESTACION DE SERVICIOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Prioridad	Tratamiento controles a ser implementados	Persona encargada de implementar el tratamiento	Valoración del riesgo después del tratamiento	Control y monitoreo por parte de EMTULUA		Asignación
													Cómo	Cuándo	
1.	General	Externa	Planeación	Regulatorio	Expedición de nuevas normas.	Ocurre por cambios normativos o por la expedición de normas posteriores a la estimación de los criterios en la etapa de planeación, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente definidas.				Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	Comité Asesor y Evaluador y/o responsable del proceso	Baja	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador.	Diario o cada vez que se expida un documento del proceso de selección	Contratante
2.	General	Interno	Planeación	Económico	Estudio de mercado y análisis del sector insuficiente	Diferencias sustanciales con los precios de mercado				Verificar los soportes de Normalización del formato "Estudio de Mercado"	Comité Asesor y Evaluador y/o responsable del proceso	Medio	Verificación por parte del comité Asesor y Evaluador.	Cada vez que se expida un documento del proceso de selección	Contratante
3.	General	Interno	Planeación	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en documentos como los estudios previos, entre otros, que puedan afectar la obtención del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual				Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual	Comité Asesor y Evaluador y/o responsable del proceso	Baja	Revisión de los documentos que se expidan para los procesos de selección, por parte del comité asesor y comité interno.	Cada vez que se expida un documento del proceso de selección o se reciba en comité interno	Contratante
4.	General	Externo	Selección	Jurídico	Alteración de los documentos legales para la presentación de la oferta	Retraso o suspensión del proceso de selección. Desgaste administrativo		2	Media	Revisión exhaustiva de los requisitos habilitantes	Proponente	Baja	Lista de chequeo de revisión. Capacitación de los servidores encargados de esta actividad	Cada vez que se verifique un proceso de selección	Contratista
5.	General	Externo	Contratación	Operacional	No cumplimiento de la exigencia en la experiencia del personal	Atrasos en el inicio de la ejecución del contrato	2	2	Bajo	Establecimiento de experiencias y demás requisitos desde el pliego de condiciones	Supervisor	Baja	Mediante los pliegos de condiciones	Cada vez que se formule un proceso de selección	Contratista
6.	General	Interno	Contratación	Operacional	Atrasos en la expedición del Registro Presupuestal	Atrasos en el inicio de la ejecución del contrato		2	Medio	Informar oportunamente la necesidad de la expedición del Registro presupuestal.	Funcionario responsable financiero.	Baja	A través de la entrega del acta o documento de adjudicación	Cada vez que se realice una adjudicación.	Contratante
7.	General	Externo	Contractual	Operacional	No suscripción del contrato.	Retrasos en la ejecución contractual	1	2	Baja	Póliza de seriedad de la oferta	Ordenador del gasto y contratista	Baja	Solicitando la Póliza de seriedad de la oferta en cada proceso	Cada vez que se defina un proceso de selección	Contratista o entidad.
8.	General	Externo	Contractual	Operacional	Retrasos en la entrega de las garantías por parte del contratista	Retrasos en la ejecución contractual		2	Baja	Póliza de seriedad de la Cláusula que define tiempos para la entrega	Contratista	Baja	Estableciendo estos requisitos en las minutas	Cada vez que se defina un proceso de selección	Contratista
9.	General	Interno-Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo. Cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no	Retraso en el cumplimiento del contrato, mayores costos administrativos.		2	Media	Revisiones semanales de la supervisión, respecto al avance del contrato.	Supervisor	Baja	Verificación por parte del interventor Verificación por parte de la supervisión	Semanalmente	Contratista y Contratante
10.	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad	Posibles daños físicos.				Exigencia de precauciones de seguridad.	Contratista	Media	Exigencia de precauciones de seguridad por parte del supervisor.	Constante	Contratista
11.	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Falta de idoneidad de los profesionales	Ocurre cuando un profesional, no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones técnicas	2			Revisión de perfil por parte del supervisor	Supervisor	Medio	Revisión previa de perfil	Antes de la firma de actas de inicio se verifica el perfil del personal.	Contratista
12.	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Atrasos en el programa de trabajo	Inconsistencias en las secuencias o precedencias del programa, que puedan afectar la oportuna ejecución de las actividades pactadas.		2	Medio	Verificación periódica del supervisor	Supervisor	Bajo	Mediante reuniones periódicas	Constante	Contratista
13.	Específico	Externo	Ejecución	Técnico	Variación de cantidades del presupuesto	Efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución.		2	Medio	Verificación periódica del supervisor	Supervisor	Baja	Mediante las visitas de Mediante la información suministrada por el interventor	Constante	Contratista